

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL. Por un año. . . 80 Se suscribe a este periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al parador del Dorao. También se hacen toda las impresiones con la mayor equidad y economía. Por seis meses. 42 Por tres id. . . 24 Por un mes. . . 9

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año. . . 84 Por seis meses. 45 Por tres id. . . 25 Por un mes. . . 10

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que los guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 127.

Remitido a este Gobierno por el Intero Jefe del Distrito el ante-proyecto del camino de tercer orden de Amegro a Trespaderne por la ciudad de las, mandado formar por la Dirección de Obras públicas, he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial señalando el término de 30 dias para que las personas a quienes interese puedan alegar de aquel documento en la Secretaría de este Gobierno de provincia, se previene a los Alcaldes de los pueblos por donde ha de pasar referido camino que lijén anuncios en los sitios públicos de costumbre, teniendo ademas manifiesto el número del Boletín oficial donde se inserte este anuncio, avisando de haberlo verificado. Burgos 10 de Junio de 1839. = Francisco de Olazu.

Circular núm. 124

Habiéndose fugado de la cárcel de Santander en la mañana de este dia los presos Francisco Perez y Santiago Ortiz, cuyas señas se expresan a continuación; en su consecuencia encargo a los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil de esta provincia y dependientes del ramo de vigilancia averiguen el paradero de dichos sugetos, y caso de ser habidos los detengan y remitan con toda seguridad a disposicion de mi Autoridad. Burgos 8 de Junio de 1839. — Francisco de Olazu.

Señas de Francisco Perez.

Edad 32 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, color moreno bajo, barbilla apiño, pelo largo negro; viste pantalon de mahon, pañuelo a la cabeza, y lleva marcas ó galpargatas con señales de los grillos en los pies.

Idem de Santiago Ortiz.

Edad 32 años, estatura regular, descolorido, viste pantalon de paño, chaqueta azul, y lleva alpargatas y sombrero negro.

Gefe que suscribe.

Vitoria 5 de Junio de 1839.

Letourneur.

encargado que suscribe.

Burgos 20 de Abril de 1839.

Durand.

Número de piezas de tierra.	Nombres y apellidos de los propietarios.	Su vecindad.	Nombres y apellidos de los Colonos.	Su vecindad.	Superficie a comprar para el ferro-carril	Naturaleza del terreno.
1	Nicola Sabando.	Oron.			0.0779	Labor.
7	Ilario Iorzano.	id.			0.517	
8	Juana Tovalina.	id.			0.0652	
9	Manuel Tovalina.	id.			0.0686	
10	Pascu Olarte.	Miranda.	Atanasio Sabando.	Oron.	0.1047	
13	id.	id.	id.		0.0956	
18	Ramo Salinas.	Boz6.	Ramon de la Oya	Valverde	0.0997	
18 bis.	Apoar Tovalina	Valverde.			0.0451	tomillar
21	Camide servidumbre al M.				0.0851	Camino
24	Maliac Sojo.	Oron.			0.0530	tomillar
28	Basil Sabando.	id.			0.0829	Labor.
33	Toril Trechuelo.	id.			0.0792	Viña.
36	Isidr Bastida.	id.			0.0046	
38	Franco Solorzano.	id.			0.1002	
39	Isidr Bastida.	id.			0.0387	Labor.
40	Juan Callejo	id.			0.1196	
41	Ribazo.				0.0146	Ribazo.
42	Man de Sojo.	id.			0.0173	Labor.
48	Franco Bastida.	Molinilla.	Domingo Vallejo.	Oron.	0.0891	
48 bis.	Id. de Manuel Sojo	Oron.			0.0157	
50	Tercero del pueblo				0.1239	Pastos.
51	Herde Manuel Sojo.	id.			0.0603	Viña.
52	Jose Sojo.	id.			0.1060	
52 bis.	Cauce.				0.0026	Cauce.
54 bis.	Linde.				0.0453	Linde
55	Ms de Sojo.	Oron.			0.0659	Viña.
56	Mel de Sojo.	id.			0.0412	
57	Diego Ruiz.	id.			0.0521	Labor.
58	Mel de Sojo.	id.	Atanasio Sabando.	Oron.	0.0008	
59	Ms de Sojo.	id.			0.0108	
60	Anario Tovalina.	id.	Gabriel Tobalina	id.	0.0065	
61	id.	id.	Juan de Olamo.	id.	0.0070	
62	Cauce				0.0344	Cauce.
63	Mel de Sojo.	Oron	Atanasio Sabando.	id.	0.0176	Labor.
64	Mela Sabando.	id.			0.0012	
65	id.				0.0270	Viña.
66	Caba.				0.0022	Caba.
67	x Fontecha.	id.			0.0245	Labor.
68	Muel Fuente	id.			0.0685	
69	Melio Sabando.	id.			0.1520	Viña.
70	neisco Sabando	id.			0.0354	
71	lin Bastida.	id.			0.0097	
72	neisco Sabando	id.			0.0126	
73	Muel Garcia.	id.			0.0098	
74	Muel de Miranda.	id.			0.0098	
75	Mlino Fuente.	Biyas			0.0086	
76	enie Zarate.	Bayas			0.0080	
77	Mricio Fuente.	Oron			0.0134	
78	Mio Solorzano.	id.			0.0108	
79	Mia Fuente.	id.			0.0152	
80	Arroyuelo.	Oron			0.0080	
81	neisco Solorzano.	id.			0.0073	
82	Muela Fuente	id.			0.0236	
83	edonio Arce.	id.			0.0156	
84	neisco Carrera Martinez.	id.			0.0112	
85	onio y Polmaria Sabando.	id.			0.1792	
86	onio Perez.	id.			0.0386	

FERRO-CARRIL DE MADRID A IRUN.

Parte de Burgos á Irun.

DIVISION DE BURGOS.

M. LETOURNEUR
Ingeniero en Gefe.

M. DURAND
Ingeniero encargado.

Seccion de Pancorbo á Miranda.

Tabla de las fincas del pueblo de ORON.

Diseno y propuesto por el Ingeniero en Jefe. Formado y presentado por el Ingeniero

37	Manuel de Sojo.	id.	0.0516	63	id.	0.0114	Camino
88	Remigio Tovalina.	id.	0.0370	64	Terreno del pueblo	0.1132	Pasado
89	Atanasio Sabando.	id.	0.0415	65	Juan Lopez.	0.1051	Labor
90	Francisco Sabando.	id.	0.0206	66	Placido Barcina.	0.2920	id.
91	Ignacio Fuente.	id.	0.0138	67	Hospital de Ameyugo.	0.0880	id.
92	Francisco Solorzano.	id.	0.0020	68	id.	0.0152	Camino
93	Camino de los Almendros.	id.	0.0124	71	Beneficio de	0.1192	Labor
96	Linde.	id.	0.0055	72	Felipe Urizar.	0.1133	id.
97	Cauce.	id.	0.0108	73	Simeon Alonso.	0.0363	id.
98	Ignacio Euento	id.	0.1177	74	Francisco Torre (menor).	0.0330	id.
99	Francisco Fuente. S. Vicente.	Juan de Olamo.	0.0242	75	Francisco Torre (mayor).	0.0331	id.
100	Julian Manzanos.	Oron.	0.0273	76	Lazaro Garona.	0.0704	id.
101	Mauricio Fuente.	id.	0.0210	77	id.	0.0725	Camino
102	Harario Solorzano.	id.	0.0256	78	Hospital de	0.1152	Labor
103	Francisco Carrera Martinez.	id.	0.0361	79	id.	0.0710	id.
104	Francisco Solorzano.	id.	0.0600	80	id.	0.0241	id.
105	Lucia Fuente.	id.	0.0110	81	José Garona.	0.0342	Vina
106	Juana Fuente.	id.	0.0077	82	Santos Valderrama.	0.0221	Labor
107	Maria Solorzano.	Oron.	0.0302	83	id.	0.0426	Vina
110	Linde.	id.	0.0038	85	Fermin Frias.	0.1288	id.
111	Manuela Sabando	id. Antonio Sabando.	0.0151	86	Francisco Valderrama.	0.1428	id.
112	Nicolas Sabando.	id.	0.0941	87	Cirilo Frias.	0.0494	id.
113	Francisco Sobando	id.	0.0342	88	Agustin Arroyuelo.	0.0203	id.
114	Juan Alveniz.	Miranda. Remigio Tobalina.	0.0225	89	Bonifacio Fonca.	0.0198	id.
115	Matias Sojo.	Oron	0.0354	90	Francisco Alonso.	0.0558	Labor
116	Gabriel Herranz.	Salinas. Martin Bastida	0.0851	91	Cofradia de S. Millan.	0.0290	id.
117	Francisco Arce.	Oron.	0.0208	92	Pedro Campo.	0.0400	id.
118	Gabriel Tovalina.	id.	0.0255	93	Felipe Urizar.	0.0320	id.
119	Jose Paternina	La Bastida. Saturnina Trepiana.	0.0331	94	Fermin Frias.	0.0750	Vina
120	Juan O'amo.	Oron.	0.0261	95	Julian Alvarez.	0.0123	Labor
121	Camino de Matalcon.	id.	0.0309	97	Antonio Frias.	0.0430	id.
123	Eusebio Fuente	id.	0.0061	98	Francisco Gonzalez.	0.0117	id.
124	Juan de Olamo.	id.	0.0146	99	Felipe Urizar.	0.0001	id.
125	Cauce.	id.	0.0143	100	Miguel Garcia.	0.2047	id.
126	Ignacio Fuente.	id.	0.016	101	Pascual Barcina.	0.0516	Vina
127	Camino de los Almendros.	id.	0.038	102	Martin Torre.	0.0540	id.
				103	Miguel Garcia.	0.1344	id.
				104	Fermin Frias.	0.0480	id.
				105	id.	0.0487	id.
				106	Donato Fernandez.	0.1374	id.
				109	Martina Elura.	0.0135	id.
				110	Maestros de Ayuelas.	0.0168	id.
				111	Castora Eluera.	0.0181	id.
				112	Martina Elura.	0.2244	id.
				113	Luis Bardeci.	0.0380	id.
				114	Francisco Gonzalez.	0.0456	id.
				115	Inocencio Gonzalez.	0.0390	id.
				116	Francisco Diez.	0.0429	id.
				117	Basilisa Garcia.	0.0920	Labor
				118	Francisco Torre (menor)	0.0052	Vina
				119	Julian Villanueva.	0.1148	id.
				120	Francisco Valderrama.	0.0093	id.
				121	Simeon Iniguez.	0.0130	id.
				122	Fermin Frias.	0.0558	id.
				123	Maria Comunon.	0.0391	id.
				126	Basilio Frias.	0.1418	Labor
				128	id.	0.0046	Vina
				130	Francisco Valderrama.	0.0650	Labor
				131	Juan Cruz Arciniega.	0.0980	id.
				132	Lazaro Garona.	0.0487	id.
				133	José Paredes.	0.0295	Vina
				134	Saturnino Alvarez.	0.0627	id.
				135	id.	0.1021	Labor
				140	Isidoro Santiago.	0.0320	Vina
				141	id.	0.0238	id.
				143	Julian Alvarez.	0.0576	id.
				145	Francisco Diez.	0.0144	id.
				146	Pedro Lopez.	0.0348	id.
				147	Lorenzo Oña.	0.0210	id.
				148	José Paredes.	0.0243	id.
				149	Santos Valderrama.	0.0006	Labor
				150	Pedro Lopez.	0.0330	Vina
				151	Juan Cruz Arciniaga.	0.0432	id.
				152	Fermin Frias.	0.0336	id.
				153	Felix Martinez.	0.0570	id.
				156	Modesto Torre.	0.0518	id.
				157	Miguel Garcia.	0.0280	id.
				158	Lorenzo Oña.	0.0336	id.
				159	José Paredes.	0.0224	id.
				160	Gabriel Fernandez.	0.0340	Horeal
				161	Francisco Diez.	0.0464	Vina
				162	Domingo Trebiana.	0.0120	Labor
				163	Pedro Lopez.	0.0512	Vina
				164	Juan Lopez.	0.0630	Labor
				165	José Garona.	0.0021	id.
				166	id.	0.0015	Camino
				168	Basilio Frias.	0.0008	Labor
				166	Isidro Santiago.	0.0624	id.
				170	Maria Vent. Salazar.	0.1243	id.
				172	Hospital de	0.0160	id.
				173	Hros. de Antonio A. Bezares Haro.	0.1101	id.
				174	Agapito Villarejo.	0.0022	id.
				175	id.	0.0078	Horeal

TOTAL. 3.6154

Tabla de las fincas del pueblo de AMEYUGO.

1	D. Esteban Boco.	Pancorbo.	0.46	Labor
3	Martin Ruiz.	id.	0.00	id.
5	Francisco Villasante.	id.	0.11	id.
6	Gregorio Grisaleña.	id.	0.26	id.
8	id.	id.	0.00	id.
9	Rafael Alonso.	id.	0.060	id.
9bis	id.	id.	0.088	id.
10	Elias Calle.	id.	0.019	id.
11	Manuel España.	id.	0.173	id.
12	Manuel Grisaleña.	id.	0.074	id.
12bis	id.	id.	0.0648	id.
14	id.	id.	0.0044	Arroyo
16	Antonio Nogrado.	Saja. Remigio Fonca.	0.076	Labor.
17	Martin Torre.	Ameyugo.	0.1590	id.
18	id.	id.	0.1093	id.
19	Francisco Torre.	(menor) id.	0.1010	id.
20	id.	id.	0.2646	id.
21	id.	id.	0.0195	id.
22	Cabildo de Sta. Gadea.	id.	0.546	id.
23	Julian Alvarez.	Ameyugo.	0.0866	id.
24	Juan Lopez.	id.	0.0104	id.
25	Feliciano Villanueva.	id. Hario Perez.	0.2004	id.
26	id.	id.	0.0016	id.
28	id.	Idem.	0.1122	id.
29	Juan Lopez.	id.	0.192	id.
30	Pedro Oviedo.	id.	0.1482	id.
31	Juan Lopez.	id.	0.1155	id.
32	Francisco Torre.	mayor, id.	0.1220	id.
33	Agapito Villarejo.	Miranda. Donato Frias.	0.0730	Amayugo.
34	Bonifacio Fonca.	Ameyugo.	0.0115	id.
35	id.	id.	0.0334	id.
36	Francisco Torre.	mayor, id.	0.2508	id.
37	Antonio Nogrado.	Saja. Remigio Fonca.	0.1561	id.
38	José Garcia.	Ameyugo.	0.0638	id.
39	Pedro Zarate.	id.	0.1081	id.
41	Candido Valderrama.	Fontecha. Dionisio Trebiana.	0.1040	id.
42	Pedro Zarate.	Ameyugo.	0.1853	id.
43	José Garcia.	id.	0.0133	id.
44	Antonio Nogrado.	Saja. Remigio Fonca.	0.0690	id.
45	Santos Valderrama.	Ameyugo	0.2857	id.
46	Francisco Gonza.	Rivabellosa Francisco Diez.	0.0165	id.
49	id.	id.	0.0130	Camino
52	Martin Frias.	Pacorbo.	0.0881	Labor
54	Hros. de Cecilia Gar.	Ameyugo Ramon Aguilar.	0.040	id.
55	Juan Gonzalez.	Haro Luis Gonzalez.	0.0912	id.
56	Basilio Frias.	Ameyugo.	0.0360	id.
58	Candido Valderama.	Fontecha Dionisio Trebiana.	0.0730	id.
59	Donato Fernandez.	Ameyugo.	0.0008	id.
60	id.	id.	0.0043	Arroyo
61	Santos Valderrama.	Ameyugo.	0.0754	Labor
62	Terreno del pueblo.	id.	3.3214	Monte

176	Juan Jauregui,	Ameyugo.	0 0282
177	Dioniso Iribiana,	id.	0 0430 Labor
178	Francisco Valderrama,	id.	0 2051 Hereal.
179	Hospital de	id. Domingo Orive,	0 0764 Labor
180	Francisco Valderrama,	id.	0 0923

Total . . . 14 0280

Tabla de las fincas del pueblo de Bugedo.

2	Manuel Echavarria,	Bilbao. Viente Sabando.	Bugedo.	0 0042 Labor.
3	Fermin Bastida,	Bugedo.	id.	0 0060
4	Agustin Gomez,	Miranda. Máo Salazar.	id.	0 2035
6	Angel Val,	Bugedo.	id.	0 0386
7	Agustin Gomez,	Miranda. Viente Presa.	id.	0 1400 Hereal.
10	Angel Val,	Bugedo.	id.	0 0200 Labor.
14	id.	id.	id.	0 1626
15	José Perez,	id.	id.	0 0276
16	Angel Val	id	id	0 0947
17	Agustin Gomez	Miranda Máo Salazar.	id.	0 0180
53	Angel Val.	Bugedo.	id.	0 1980
54	Maria Valle,	id.	id.	0 0342
55	Manuel Echevarria	Bilbao. Viente Sabando.	id.	0 0360
56	Angel Val.	Bugedo.	id.	0 0420
57	Agustin Gomez.	Miranda. Viente Presa. id.	id.	0 0264
58	Manuel Arenzaua. V. de Cam.	Febe Valle.	id.	0 0288
59	Angel Val.	Bugedo.	id.	0 0060
60	Agustin Gomez.	Miranda. Máo Salazar.	id.	0 0693
61	Angel Val	Bugedo	id.	0 0372
62	Agustin Gomez.	Miranda. Id	id.	0 0434
63	id.	id.	id.	0 0030 Caba.
64	Manuel Echavarria	Bilbao. Viente Sabando.	id.	0 0300 Labor
65	Agustin Gomez.	Miranda. Máo Salazar.	id.	0 0296
66	Angel Val.	Bugedo	id.	0 1506
67	id.	id.	id.	0 0000
68	Agustin Gomez.	Miranda. Id.	id.	0 1208
69	id.	Máo Salazar.	Bugedo.	0 1004 Labor.
70	id.	id.	id.	0 0280 Ribazo.
71	id.	id.	id.	0 0219 Labor.
72	id.	Viente Presa.	id.	0 0136
73	id.	Pro Presa.	id.	0 0132
74	id.	id.	id.	0 2140
75	José Presa.	Bugedo.	id.	0 0728
76	Roque Monje.	S. Vicente. Mricio Sabando.	id.	0 0906
77	Agapito Salazar	Bugedo.	id.	0 0920
78	Isidro Santiago.	Ayuelas. Saino Alvarez.	id.	0 0840
79	Sr. Marqués de Valverde M	Slago Barcina.	id.	0 1108
80	Isidro Santiago.	Oyuelas. Saino Alvarez.	id.	0 0525
81	Sr Marqués de Valverde M.	Slago Barcina.	id.	0 0435
82	Agapito Salazar.	Bugedo.	id.	0 0407
83	Varon de Mave.	Nagera. J.Presa	id.	0 0820
84	Sr. Marques de Valverde M.	Mos Tobalina.	id.	0 0002
85	id	Bocio Barcina.	id.	0 0006
86	El varo de Mave.	Nagera. J.Presa.	id.	0 0235 Linde.
87	id.	id.	id.	0 0312 Labor.
88	id.	id.	id.	0 0097
89	id.	id.	id.	0 2169
90	id.	id.	id.	0 0000 Linde.
91	id.	id.	id.	0 08 3 Labor.
92	id.	id.	id.	0 0654
93	id.	id.	id.	0 0320
94	id.	id.	id.	0 0182 Linde.
95	id.	id.	id.	0 0138 Labor.
96	id.	id.	id.	0 0722
97	id.	id.	id.	0 0855 Hereal.
98	id.	id.	id.	0 0010 Labor
99	id.	id.	id.	0 3767
100	id.	id.	id.	0 0188 Ribazo.
101	id.	id.	id.	0 0280 Camino
102	id.	id.	id.	0 0452 Pastos.
103	id.	id.	id.	0 0195 Camino
104	id.	id.	id.	0 0175 Pastos.
105	id.	id.	id.	0 0198 Casa.
106	id.	id.	id.	0 0562 Labor.
107	id.	id.	id.	0 2310
108	id.	id.	id.	0 3267
109	id.	id.	id.	0 1464
110	id.	id.	id.	0 0130 Camino
111	id.	id.	id.	0 2838 Labor.
112	id.	id.	id.	0 4030
113	id.	id.	id.	0 1396
114	id.	id.	id.	0 0468 Rio.
115	id.	id.	id.	0 0461 Labor.
116	id.	id.	id.	0 0072
117	id.	id.	id.	0 0034
118	id.	id.	id.	0 1479
119	id.	id.	id.	0 0064 Ribazo.
120	id.	id.	id.	0 0418 Labor.
121	id.	id.	id.	0 5362
122	id.	id.	id.	0 01 5 Caba.
123	id.	id.	id.	0 0706 Labor.
124	id.	id.	id.	0 0110
125	id.	id.	id.	0 0060 Camino

109	id.	id.	0 0161 Labor.	
110	Rufino Gil.	S. Vicente. Leon Tovalina.	id.	0 0170
111	id.	id.	0 0519 Camino	
112	Felix Maria Martinez.	Bugedo.	0 0787 Labor.	
113	Francisco Cubillas.	id.	0 0692	
114	Roque Monje.	S. Vicente. Mauricio Sabando.	id.	0 1658
115	Felix Martinez.	Bugedo.	id.	0 1349
116	id.	id.	id.	0 0072
117	id.	id.	id.	0 2792
118	Felix Maria Martinez.	id	id.	0 3702
119	Manuel Foncea	Miranda. Santiago Barcina.	id.	0 3734
120	id.	Saturnino Alvarez.	id.	1 1347 Monte.
121	id.	id.	id.	0 0030
122	id.	id.	id.	0 0000 Ribazo.
123	id.	id.	id.	0 0620 Cauce.
124	id.	id.	id.	0 0033 Labor.
125	id.	id.	id.	0 0120
126	id.	id.	id.	0 0000 Monte.
127	id.	id.	id.	0 1363
128	id.	id.	id.	0 1636 Labor.
129	id.	id.	id.	0 0180 Ribazo.
130	id.	id.	id.	0 0175 Camino
131	id.	id.	id.	0 1330 Labor.
132	id.	id.	id.	0 1104
133	id.	id.	id.	0 0600
134	id.	id.	id.	0 0003
135	id.	id.	id.	0 0007
136	id.	id.	id.	0 0023
137	id.	id.	id.	0 0247
138	id.	id.	id.	0 0216
139	id.	id.	id.	0 7151 Monte.
140	id.	id.	id.	0 1462 Labor.
141	id.	id.	id.	0 0804 Hereal.
142	id.	id.	id.	0 1102
143	id.	id.	id.	0 3008 Labor.
144	id.	id.	id.	0 0618
145	id.	id.	id.	0 0686
146	id.	id.	id.	0 1754
147	id.	id.	id.	0 1052
148	id.	id.	id.	0 2732
149	id.	id.	id.	0 3227
150	id.	id.	id.	0 4658 Monte.
151	id.	id.	id.	0 0126 Labor.
152	id.	id.	id.	0 0126 Labor.
153	id.	id.	id.	0 0126 Labor.
154	id.	id.	id.	0 0126 Labor.
155	id.	id.	id.	0 0126 Labor.
156	id.	id.	id.	0 0126 Labor.
157	id.	id.	id.	0 0126 Labor.
158	id.	id.	id.	0 0126 Labor.
159	id.	id.	id.	0 0126 Labor.
160	id.	id.	id.	0 0126 Labor.
161	id.	id.	id.	0 0126 Labor.
162	id.	id.	id.	0 0126 Labor.
163	id.	id.	id.	0 0126 Labor.
164	id.	id.	id.	0 0126 Labor.
Total . . . 12 5981				

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Monasterio de Rodilla.

Instalada la Junta pericial de evaluacion de riqueza de este Distrito para la rectificacion del amillaramiento, todos los vecinos y contribuyentes forasteros presentarán al Alcalde como presidente en el término de 15 dias a contar desde la fecha, relacion conforme al modelo de la instruccion, de las fincas rústicas, urbanas, pecuarias, censos y demas por que deban contribuir; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar
Monasterio de Rodilla 29 de Mayo de 1859.—El Alcalde, Domingo Quintana.

Ayuntamiento constitucional de Cabañes de Esgueba.

Todos los hacendados que posean fincas sujetas a la contribucion territorial del mismo en el año próximo de 1860, presentarán relaciones de todas las riquezas que haya en su jurisdiccion en el termino de 15 dias en la Secretaria de Ayuntamiento; pasado dicho plazo se procederá a la rectificacion del amillaramiento y parará a los morosos el perjuicio que la ley establece.
Cabañes de Esgueba 4 de Junio de 1859.—El Alcalde, Angel Lazaro.

Ayuntamiento constitucional de Carcedo de Bureba.

Todos los vecinos de esta villa y hacendados forasteros que hayan de usufructuar fincas sujetas a la contribucion territorial de esta misma en el año próximo de 1860, presentarán relaciones de todas las riquezas que tengan en jurisdiccion de ella en término de quince dias en la Secretaria de Ayuntamiento; pasado dicho plazo se procederá a la recacion del amillaramiento y les parará el perjuicio que haya lugar.
Carcedo de Bureba 4 de Junio de 1859.—El Alcalde, Hermenegildo Alonso.

Alcaldia constitucional de Cuevas de San Clemente.

Instalada la Junta pericial de este distrito para dar principio a los trabajos de la rectificacion del amillaramiento, se hace preciso que todos los vecinos del pueblo y hacendados forasteros presenten relacion de las fincas que posean en esta jurisdiccion en el preciso término de 12 dias a contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial pues de no hacerlo podrá pararse algun perjuicio
Junta de Cuevas de San Clemente 6 de Junio de 1859.—El Alcalde, Ramon Blanco.

FINCAS QUE SE HALLAN SIN ARRENDAR.

Número del inventario.	Idem de las fincas su clase y cabida.	TERMINO donde radican.	PROCEDENCIA.	Renta anual que han venido produciendo.			Cantidad por que salen á remate.	Nombre del colono á quien se ha autorizado para que los labre.
				Trigo.	Cebada.	Metálico.		
				F. C.	F. C.	Reales		
3026	6 tierras de 4 fs. 6 cls. de cabida.	Ros.	Monjas Calatravas de Burgos	3 2	3 2	"	152 "	D. Prudencio Martinez.
3823	22 id. de 10 fs. 1 celemin.	Villalacre.	Beneficio de Villalacre.	4 3	4 3	"	294 "	"
6762	Un quignon de 12 tierras de 3 fs. 6 cls.	Briviesca.	Mem de San Andrés	4 6	"	"	110 "	Lorenzo Pradanos.
8763	3 tierras de 9 fs. 6 cls. de 3.ª calidad	Grisaleña.	Hermita de S. Clemente.	1	1	"	48 "	Silverio Quintanilla.
6764	9 tierras de 9 fanegas 10 celemines..	Briviesca.	Arcedianato de Briviesca.	9 3	9 3	"	444 "	Marcelo Barcina
6436	42 id. de 19 fanegas.	Castil de Lences.	Monjas de Castil de Lences	17 6	"	"	542 30	Andrés Ruiz y otros.
6437	21 id. de 9 fanegas 5 celemines. . .	Castil de Lences.	Monjas de Castil de Lences.	7 8	"	"	237 64	José Calvo y otros.
6725	23 id. de 29 fs. 6 cls. 11 viñas de 20 y 12 cuartas	Pedrosa del Principe	Pertenecieren á D. Rafael Heredia procedentes del Beneficio de idem.	"	"	"	800 "	Ionisio Escribano.
6585	72 id y 16 viñas de 60 fs. y 25 cuartas	Pedrosa del Principe	Beneficio vacante de Pedrosa.	40	40	282	2202 "	Isaquió Escribano y otros.

Burgos y Mayo de 1859.—El Administrador, Agustín Chicarro.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARRIENDO DE FINCAS RÚSTICAS.

El Domingo 19 Junio próximo á las 12 de su mañana se verificarán las subastas de arriendo de las fincas que á continuación se expresan, bajo el siguiente pliego de condiciones.

- Las subastas cuyo tipo para el arriendo esceda de 500 rs. se verificarán simultaneamente en la Capital de la provincia, en el Despacho del Sr. Gobernador de la misma, ante dicho Sr. Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, y Escribano de Hacienda pública; y en la cabeza del distrito municipal donde radiquen las fincas, ante el Alcalde, Procurador Síndico y Secretario de Ayuntamiento del mismo, con asistencia del Administrador Subalterno de propiedades y derechos del Estado del partido ó persona que este delegue para que lo represente.
 - Los licitadores al arriendo de fincas á que se refiere la condicion anterior presentaran sus proposiciones en pliegos cerrados redactadas con estricta sujecion al modelo que se insertará á continuacion de este pliego, antes del acto de la subasta.
 - Los remates de los arriendos á que se refieren las condiciones anteriores han de optener la aprobacion de la Direccion general.
 - Las subastas cuyo tipo para el arriendo no esceda de 500 rs. se verificarán en la casa Ayuntamiento de la cabeza del distrito municipal donde radiquen las fincas ante el Alcalde, Procurador Síndico, y Secretario de Ayuntamiento del mismo con asistencia del Administrador subalterno de propiedades y derechos del Estado del partido ó persona que este delegue para que lo represente.
- Quando las fincas á que se refiere esta condicion radiquen en el distrito municipal de Burgos las subastas se verificarán en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado ante el Sr. Administrador, Oficial 1.º

Interventor de la misma, y Escribano de Hacienda pública.

Estas subastas se harán por pujas á la llana y sus remates han de obtener la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

5.º No se admitirá postura á los que sean deudores á los fondos públicos.

6.º Los licitadores han de acreditar haber consignado en la Caja de depósitos ó en la Depositaria de Ayuntamiento la décima parte de la cantidad que sirva de tipo para el arriendo á que hagan proposicion ó prestar fianza á satisfacion del presidente de la subasta que asegure el cumplimiento de su oferta.

7.º Concluido que sea el acto de la subasta se devolverá á los licitadores la fianza que hayan prestado res. ryándose unicamente la respectiva al mejor postor.

8.º No se admitirá proposicion que no cubra el tipo

9.º El rematante entrará en el arriendo de las fincas con conocimiento de las Casas, Chozas, Tapias, Norias, Arbolado y demas que contenga y del estado en que se encuentran y quedará en la obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. No podrá roturar las tierras destinadas á palos y solo podrá disfrutar las de labor á estilo del pais.

10.º El arriendo será por tiempo de tres años, que empezarán á contarse en 1.º de Octubre del presente año y concluirá en 30 de Setiembre de 1862.

11.º Las fincas que se arriendan se hallan preparadas con las labores necesarias para la sementera del presente año, y será de cuenta del rematante el pago de las labores hechas al colono que las ha practicado.

12.º El rematante á cuyo favor quede el arriendo entrará en posesion de la finca desde el dia en que se apruebe el remate.

13.º El pago de la renta se verificará por semestres adelantados cuando el importe de aquella esceda de 500 rs. verificándose el pago del primer semestre en 1.º de Octubre próximo; cuando el

importe de la renta no esceda de 500 rs. se verificará su pago al vencimiento de cada año que será el del 1.º en 30 de Setiembre de 1860.

14.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estineion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

15.º El arrendatario cesará en 1.º de Marzo de 1862 en el usufruto del tercio de la finca que ha de dejar desde dicho dia á disposicion del colono que ha de sustituirle en el arriendo, al finalizar su contrato.

16.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta el 30 de Setiembre siguiente al dia en que verifique el pago de la finca.

17.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan con la obligacion respectiva al pago en los terminos contratados quedaran sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de egeucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescendido el contrato en el mismo hecho y se procedera á nuevo arriendo en quiebra.

18.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

19.º Ademas del precio del remate abonará el arrendatario en los plazos estipulados á quien corresponda el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes cuando entre en el arriendo de las fincas.

20.º Los arrendatarios no sufriran otros desembolsos que el pago de los derechos de los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el importe del papel sellado que se invierta en el expediente y

escritura, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

21.º Para el arriendo de las fincas cuya renta no esceda de 500 rs. no se oogra escritura, pero si se ofreciere garantía que afiance su pago á satisfacion de la Administracion.

Tarifa de los derechos que han de devbarse en los expedientes de remate de arrendamiento de fincas.

Por las subastas.

Por arriendos cuyo tipo no esceda de 500 rs.	6
Por finconio de remate cuando interesado lo pida.	4
Por arriendos cuyo tipo esceda de 500 reales.	12
Por testimonios de estos rens.	6
Por arriendos cuyo tipo esceda de 20.000 reales.	20
Por testimonios.	8

Escrituras.

Por que pasen de 500 rs. y no escedan de 20.000 de renta anual.	20
Por que escedan de 20.000	30

Ma de las proposiciones que han de presentarse en pliego cerrado.

vecino de

se a á pagar rs. vn. anual. lease el arriendo de cetera sujecion al pliego de condiciones establecidas para dicho arriendo de 1859.

Firma del licitador.

esta redaccion se ha de venta los impresos para la formacion de la cartillas de evaluacion y millaramientos de riego.

PRENTA DE CARINENA.

Escribano ó fe- le de fechos. Pregonero.

Exer- terra- gual- He- el exp- rio co- de A- mpo- incori- ateria- a reu- vil a- arin, a- saba o- a me- a para